

En la Villa de las Casas del Concejo y Ayuntamiento de esta  
N. y Real Universidad de Lezo a diez y ocho de Dize.  
de mill y setecientos setenta y ocho como lo tienen de uso y  
costumbre se juntaron los señores Joseph Antonio  
de Saranturre Capitán Regidor. Caño Juan Cruz de  
Arce Sevastian de Olavegu y Juan Nuñez de  
Marxerena Regidores que componen hazen y re-  
presentan el pleno concejo con el no político economi-  
cor. aut. a. p. su Diput.  
/ con licencia de esta obra. Universidad y estando con  
Junta y Congregados por testim. de mill y setecientos  
ciento en. de sus ayuntamientos. Señerento de pte  
de D. Estevan Cauarri en memorial del thenor  
siguiente:

Noble y Real Universidad de Lezo. D. Estevan  
Cauarri Comerciante domiciliado en el Ca-  
gar el Parage Jurisdiccion de la Ciudad de Su-  
mercaora con todo rendimiento a N. S. Dize  
que provea todo el año vendexo de mill y setecien-  
tos setenta y nueve años vecinos huentel y viruen-  
tes conforme sea costumbre de Aguardiente y Ma-  
tela del primer licor a rason de cinco quatos el



medio Chiquil y del de Muxtela a igual precio con adu-  
la voluntaria de quarenta pesos y a mai lo que ve a  
Columbra y el día del donativo provincial.

Sup. Ca. a v. s. con el mismo Rendi-  
miento se le admita este ofrecimiento y mediantes el sa-  
ca a Remate dha. morion en que recurria el fa-  
vor que expresa de la Jurisprudencia de v. u. = Estevan  
Cauaxus

Y enterados sus mdes y tratado en su favor acordaron  
conformemente admitir la propuesta y ofrecim. to de  
Cauaxus y que vapo del si saque a Remate la pro-  
vision del ayuntamiento y Muxtela para el primer  
año como por el Ruro dho se declara

Con lo qual se dio fin a este duintam. to y firmaron  
sus mdes los que quedan y enu. fe. lo hizo por el es-  
cribano encreng. = con aut. a delli Diput. =

Juan Cruz de Abide  
Juan Baup. de Navajo  
Juan Cruz de Oroz  
Antemio

Don Esteban de Camion